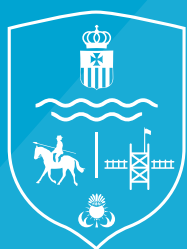


Digesto Jurídico Emergencia Sanitaria

Coronavirus COVID-19

La Acción del Gobierno
en Actos Administrativos



MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES
Secretaría de Gobierno

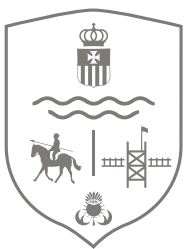
Digesto Jurídico Emergencia Sanitaria

Coronavirus COVID-19

La Acción del Gobierno
en Actos Administrativos

INTENDENTE MUNICIPAL

Juan I. Ustarroz



**MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES**
Secretaría de Gobierno



DECRETO 472 FOLIO 627-629 COVID 11MAY PRORROGA

Mercedes (B), 11 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 1386/20 y la declaración de emergencia en nuestra ciudad dispuesta en Decreto N° 329/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto municipal N° 394/20 de instrumentación del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y las sucesivas disposiciones que se están dictando por las autoridades nacional y provincial;

CONSIDERANDO:

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, la adopción por parte del Estado Nacional de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, por el citado decreto y la instrumentación a nivel local se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento. También se detallaron en el artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable de todos los niveles del Estado.



Que, tal como se manifestó al momento de adoptar la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que gracias a las medidas oportunas y firmes que vienen desplegando el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, así como al estricto cumplimiento de las mismas que viene realizando la gran mayoría de la población, en la REPÚBLICA ARGENTINA, al 29 de marzo, se han detectado 820 casos confirmados de COVID-19.

Que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus.

Que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que el Decreto N° 297/20 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que el artículo 1° del Decreto N° 297/20, al establecer el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Que una vez reunido el Comité de Expertos a nivel nacional junto con las máximas autoridades del estado, recomendaron a través del Decreto 459/2020 prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 24 de mayo del corriente año, inclusive.

Que en el ámbito local y de acuerdo a la situación epidemiológica de nuestra ciudad, se considera necesaria la reanudación de determinadas áreas de manera progresiva.



Que mediante Decreto nacional N° 408/2020 en su Artículo 8° se estableció la posibilidad de las salidas breves de esparcimiento para las personas que se encuentran cumpliendo la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que mediante Resolución provincial N° 116/2020 de Jefatura de Gabinete, se estableció en su artículo 3° la posibilidad de establecer dichas salidas en los municipios que tenían una situación epidemiológica favorable.

Que este Departamento Ejecutivo y en consulta con el Comité de Crisis local, consideran favorable la autorización de una breve salida a la manzana, que puede ayudar a la salud física y mental de los vecinos que se encuentran cumpliendo la medida de ASPO desde el 21 de marzo.

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo local tomar medidas que contribuyan a la prevención y contención del virus e instrumentar lo establecido por Presidencia de la Nación conforme Artículo 10 del Decreto nacional 297/20, administrando la actividad municipal y cumpliendo los procedimientos de habilitación de nuevas actividades exceptuadas que estableció la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la prórroga de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo del corriente año conforme Decreto nacional N° 459/2020, la que puede ser prorrogada de acuerdo a la situación epidemiológica del COVID-19.

ARTÍCULO 2º: CONTINUESE con la ejecución de las medidas dispuestas mediante Decreto municipal N° 394/2020, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3º: REANUDENSE los plazos en los Juzgados de Faltas respecto a las infracciones que se constaten por el área de Inspección General en el ejercicio normal y habitual de su poder de policía.

ARTÍCULO 4º: REANUDESE el funcionamiento del estacionamiento medido en el horario de 8 a 13 horas, debiendo tomar todos los recaudos de higiene y salubridad en la vía pública, evitando el contacto entre personas.

ARTÍCULO 5º: REANUDESE progresivamente la atención al público en las áreas que lo consideren necesario, debiendo informar dicha situación a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Las personas que deben cumplir el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psico-



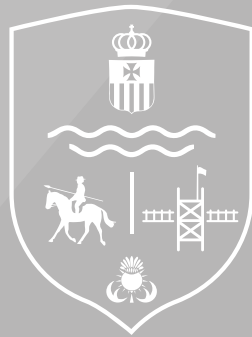
físico, alrededor de la manzana donde se encuentra ubicado su domicilio, de 9 a 18 horas. No se permite la permanencia en plazas o lugares públicos de esparcimiento. Deberán utilizar cubre boca y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

DECRETO N° 472

FOLIO N° 627/629

LIBRO N° 54



@munimercedes